

República de Honduras
INVEST-Honduras

Reunión Extraordinaria No. 003-2020 del Consejo Directivo

El día 2 de julio de 2020, se realizó reunión virtual del Consejo Directivo de INVEST-Honduras, con la siguiente asistencia:

Participantes:

Por Secretaría de Estado de Coordinación General de Gobierno, *Licda. Martha Doblado*

Por FONAC, *Dra. Patricia Pérez*

Por Secretaría de Estado de Desarrollo Económico, *Licda. María Antonia Rivera*

Por COHEP, *Lic. Eduardo Atala / Lic. Santiago Herrera*

Por Secretaría de Finanzas, *Roxana Rodríguez, Subsecretaria de Estado*

Invitados:

- *SCGG*: Carmen Pereira, Ana Ardón, Gilma Argentina Agurcia, Rosa Velásquez, Kalton Bruhl, Sofía Romero.
- *COHEP*: Gustavo Solórzano.

Puntos de Agenda:

1. Apertura de reunión.
2. Lectura Correspondencia Recibida:
3. 2.1 Nota de fecha 30 de junio de 2020 suscrita por Armando Urtecho Lopez, Director Ejecutivo del COHEP.
2.2 OFICIO No. 014-2020 de fecha 2 de julio de 2020, suscrito por el Lic. Héctor Orlando Iscoa, Gerente de Auditorías Especiales y Coordinador de Comisión Auditora.
2.3 OFICIO No. SPGP-041-2020 de fecha 2 de julio 2020 suscrito por el Ministro Secretario Privado y Jefe del Gabinete Presidencial, Ricardo Leonel Cardona Lopez en el cual informa sobre la no aceptación del cargo de Directora Ejecutiva por la ing. Esther Alemán.
4. Cierre de reunión.

Desarrollo de la Agenda:

- 1.- Apertura de la Reunión



La Presidenta del CD, en aplicación del artículo 18 del Reglamento de la Ley de la Cuenta del Desafío del Milenio, procedió a designar como Secretaria Ad Hoc de la presente sesión a la Dra. Patricia Pérez, representante del FONAC quien procedió a comprobar el quórum, por lo que se dio por abierta la sesión siendo las 5:00 p.m. y se procedió a desarrollar los puntos de agenda.

2. Correspondencia recibida

2.1 Nota de fecha 30 de junio de 2020 suscrita por Armando Urtecho Lopez, Director Ejecutivo del COHEP.

Se dio lectura a la nota de fecha 30 de junio de 2020 suscrita por Armando Urtecho Lopez, Director Ejecutivo del COHEP, la cual en su parte conducente dice:

“Por un reporte realizado por nuestros delegados, se nos ha informado que el Consejo Directivo tuvo reunión la semana pasada y se tomaron algunas decisiones, en base al oficio de fecha 22 de junio, que se tomaron en la misma. En base a esas decisiones, estamos en espera a que se nos remitan oficialmente la información solicitada y debidamente certificada de parte del INVEST-H, que servirá para que la Junta Directiva del COHEP tenga a bien tomar las decisiones correspondientes y ser comunicadas posteriormente a ese Consejo Directivo”.

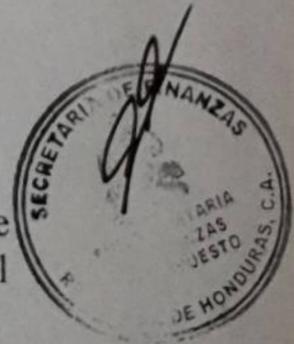
La Presidenta del CD expresa que la nota del COHEP va dirigida hacia su persona, por lo que manifiesta que, al tratarse de un órgano colegiado, la Presidencia no es una instancia de ejecutoria, asimismo expresa que en el Acta No.-090-2020 contentiva de la Reunión Ordinaria del Consejo Directivo (CD) realizada el día 24 del mes de junio del presente año, en la cual se recibió el Informe de INVEST-H detallado sobre el proceso de contratación de la empresa “ELMED Medical Systems” para la adquisición de 7 Hospitales Móviles (3 con capacidad para 91 camas y 4 con capacidad de 51 camas), resolviendo el Consejo Directivo dar por recibido el informe presentado por la Dirección Ejecutiva y, asimismo, en virtud de que el Representante del COHEP solicitó copia del expediente completo del mencionado proceso, la Dirección Ejecutiva se comprometió a remitirlo de manera electrónica mediante un enlace virtual.

Es por ello que expresa que lo resuelto en dicha sesión es de conocimiento de todos los miembros del CD, así como del anterior Director Ejecutivo Marco Bográn, el cual se encontraba presente y, de igual forma, es del conocimiento de la Directora Ejecutiva Adjunta, Esther Alemán al habersele enviado un oficio.

Santiago Herrera representante suplente del COHEP, expresa que el día de ayer 1 de julio de 2020, la Directora Adjunta de INVEST-H, remitió oficio al Director Ejecutivo del COHEP atendiendo lo instruido y que en esta fecha 2 de julio de 2020, el abogado Urtecho acusó recibo.

Resolución del Consejo Directivo de INVEST-Honduras:

El Consejo Directivo por unanimidad de votos, RESUELVE: Dar por recibida la nota de fecha 30 de junio de 2020 suscrita por Armando Urtecho López, Director Ejecutivo del COHEP, cuyos requerimientos ya fueron atendidos.



2.2 OFICIO No. 014-2020 de fecha 2 de julio de 2020, suscrito por el Lic. Héctor Orlando Iscoa, Gerente de Auditorías Especiales y Coordinador de Comisión Auditora.

Se dio lectura al OFICIO No. 014-2020 de fecha 2 de julio de 2020, suscrito por el Lic. Héctor Orlando Iscoa, Gerente de Auditorías Especiales y Coordinador de Comisión Auditora, el cual en su parte conducente dice:

“En cumplimiento a las Disposiciones de la Constitución de la Republica y del Tribunal Superior de Cuentas, se está realizando una Auditoria Especial a Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H), para el periodo comprendido del 10 de febrero al 12 de mayo de 2020, por lo que se le recomienda instruir a quien corresponda al interior de INVEST-H conforme una comisión junto con la Secretaria de Salud (SESAL) que recepcione y al mismo tiempo de fe de la calidad y funcionamiento de los hospitales móviles y el equipo que los acompaña, el informe que esta comisión elabore deberá ser compartido de manera inmediata con esta conexión de auditoria quien lo tomara como insumo para su informe. Debo hacer notar que de acuerdo al artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, las recomendaciones emanadas por este ente contralor son de obligatorio cumplimiento”.

Se hace la consulta a los asesores legales presentes en la reunión, exponiendo que la Ley de la Cuenta del Desafío del Milenio (Decreto Legislativo 233-2005) contiene las siguientes disposiciones:

“ARTÍCULO 25.- Sin perjuicio de las atribuciones que por ley les corresponden a los órganos contralores del Estado, la fiscalización de las cuentas y operaciones de la MCA-Honduras, estarán sujetas a lo establecido en el Convenio.

ARTÍCULO 26.- El Consejo Directivo y la Dirección Ejecutiva, están en la obligación de poner en práctica todas las recomendaciones que emanen de los correspondientes informes de auditoria”.

Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 7. TRANSPARENCIA EN RELACIONES COMERCIALES Y CONTRACTUALES CON EL ESTADO. Los particulares, el Estado y todas las Instituciones Públicas, están obligados a regir sus relaciones comerciales con las Instituciones Obligadas por los principios de la buena fe, la transparencia y la competencia leal cuando participen en procesos de licitaciones, contrataciones, concesiones, ventas, subastas de obras o concursos. Están igualmente obligados a cumplir con las condiciones de la contratación, los términos de referencia, las especificaciones o pliegos de condiciones, documentos y condiciones de contratación establecidas en la Ley. Los contratos deben incluir cláusulas de integridad que obliguen a los particulares a observar reglas de conducta ética en todo este proceso. La Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE) en coordinación con el Instituto de Acceso a la Información (IAIP) y el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) elaborarán los formatos de dichas cláusulas conforme a lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado. Igual Obligación deberán tener las instituciones del Estado de regir sus relaciones comerciales con los particulares”.

“ARTÍCULO 13. INFORMACIÓN QUE DEBE SER DIFUNDIDA DE OFICIO. Toda Institución Obligada está en el deber de difundir de oficio y actualizar periódicamente a



través de medios electrónicos o instrumentos computarizados; a falta de éstos, por los medios escritos disponibles, la información siguiente:

9) Las contrataciones, concesiones, ventas, subastas de obras, convocatorias a concurso, licitación de obras públicas y suministros, los contratos de consultoría, las actas de apertura de ofertas y adjudicación, ampliaciones, prórrogas y declaratorias de compras directas, así como sus resultados”

En ese sentido, al tratarse de un órgano colegiado con representación gubernamental y de la sociedad civil, y con el propósito de cumplir con los mayores estándares de transparencia y rendición de cuentas, se recomienda que la comisión solicitada por el TSC esté conformada por un delegado de cada uno de los miembros de este CD.

Es importante señalar que el informe que rinda la Comisión nombrada por este CD y el cual servirá de insumo al TSC, tal como ha sido ordenado por dicho organismo contralor, se hace sin perjuicio de las obligaciones del mencionado TSC establecidas en la Constitución de la República:

“Artículo. 222.- El Tribunal Superior de Cuentas es el ente rector del sistema de control de los recursos públicos, con autonomía funcional y administrativa de los poderes del estado, sometido solamente al cumplimiento de la Constitución y las Leyes, será responsable ante el Congreso Nacional de los actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones. El Tribunal Superior de Cuentas tiene como función a posteriori de los fondos, bienes, y recursos administrados por los Poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las municipalidades y de cualquier órgano especial o ente publicado o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas. En el cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, de gestión y de resultados, fundados en la eficiencia, eficacia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y en general del patrimonio del estado. Para cumplir con su función el Tribunal Superior de Cuentas tendrá las atribuciones que determine su Ley Orgánica”.

Así como en su ley orgánica:

“ARTÍCULO 44.- ALCANCE DEL CONTROL DE GESTIÓN. El control de gestión podrá ser ejecutado en forma separada, combinada o integral con el control financiero. Asimismo, el Tribunal, cuando lo estime conveniente podrá autorizar la realización de visitas, inspecciones o auditorías concurrentes e investigaciones especiales, las que se practicarán por personal de éste o por profesionales de auditoría independiente”.

Los miembros del CD coinciden en que las instituciones que lo conforman no cuentan entre su personal con servidores públicos con experiencia en materia médica.

La Representante del FONAC señala que es la SESAL la institución que cuenta con profesionales que pueden acreditar la calidad del equipo que llegará a Honduras.

El licenciado Santiago Herrera indica que la resolución debe contener la instrucción a INVEST-H para que conforme dicha comisión por ser dicha instancia la que ha realizado las especificaciones técnicas para la compra de los hospitales médicos y, por su parte, la SESAL tiene los conocimientos técnicos para acreditar su calidad.

Dicha opinión es compartida por la Presidenta del CD quien solicita que se agregue la responsabilidad del TSC de acuerdo con la Constitución de la República.



Resolución del Consejo Directivo de INVEST-Honduras:

El Consejo Directivo por unanimidad de votos, RESUELVE:

Instruir a INVEST-Honduras, por medio de su Dirección Ejecutiva o, en su defecto mediante la Directora Adjunta, Ing. Esther Alemán, para que de forma inmediata conforme, con el personal idóneo y competente de dicha entidad, una Comisión junto con la Secretaría de Salud (SESAL), tal como lo ordena el TSC, quien establece en su Oficio No. 014-2020 de fecha 2 de julio de 2020, Auditoría Especial INVEST-H: "recepcione y al mismo tiempo de fe de la calidad y funcionamiento de los hospitales móviles y el equipo que los acompaña".

Instruir que por medio de la Presidente de este Consejo Directivo, se dé respuesta al oficio No. 014-2020 de fecha 02 de julio, comunicando al TSC que se ha cumplido con la recomendación de instruir a INVEST-H a formar parte de la comisión de recepción de los hospitales móviles y equipo que le acompaña, realizando el informe que corresponda y lo comunique al TSC y a este CD, sin perjuicio de las atribuciones y funciones del TSC señaladas en el artículo 222 de la Constitución de la República con relación a ser el ente rector del sistema de control de los recursos públicos y las contenidas en su Ley Orgánica y Reglamento. Dicha instrucción deberá enviarse con copia a la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

2.3 OFICIO No. SPGP-041-2020 de fecha 2 de julio 2020 suscrito por el Ministro Secretario Privado y Jefe del Gabinete Presidencial, Ricardo Leonel Cardona Lopez en el cual informa sobre la no aceptación del cargo de Directora Ejecutiva por la ing. Esther Alemán.

Se da lectura al **OFICIO No. SPGP-041-2020 de fecha 2 de julio 2020 suscrito por el Ministro Secretario Privado y Jefe del Gabinete Presidencial, Ricardo Leonel Cardona Lopez**, el cual literalmente dice:

"Por este medio y con el debido respeto me dirijo a Usted, en virtud de que la Ingeniera Esther Alemán no acepto el cargo de Director Ejecutivo de INVEST-H, por lo que se le solicita al Consejo Directivo de carácter prioritario la postulación de un nuevo profesional para ocupar dicho cargo, de acuerdo al Art.20 de la Ley de INVESTH".

La Presidenta del CD expone que en virtud del hecho de que la ingeniera Esther Alemán no ha aceptado la nominación como Directora Ejecutiva de INVEST-H y debido a la urgencia de contar con un titular en la institución, propone el nombramiento de la Licenciada Evelyn Bautista quien se desempeñó como Subsecretaria de Finanzas y Directora del Programa Umbral.

Dicha propuesta es secundada por la Designada Presidencial y encargada de la Secretaría de Desarrollo Económico.



Resolución del Consejo Directivo de INVEST-Honduras:

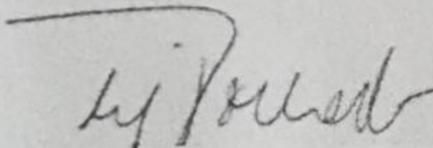
El Consejo Directivo por unanimidad de votos, RESUELVE:

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículo 19 numeral 7 y 21 de la Ley de la Cuenta del Desafío del Milenio (Decreto Legislativo 233-2005): recomendar al señor Presidente Constitucional de la Republica el nombramiento de la Licenciada Evelyn Lizeth Bautista Guevara como Directora Ejecutiva de INVEST-H.

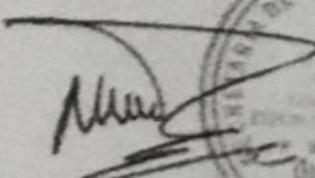
La Licenciada Bautista Guevara deberá acreditar ante este Consejo Directivo que efectivamente cumple con los requisitos señalados en el artículo 22 de la Ley de la Cuenta del Desafío del Milenio, asimismo deberá presentar ante este Consejo Directivo declaración jurada debidamente autenticada, en la que exprese no tener cuentas pendientes con el Estado y que no se encuentra comprendida en las prohibiciones enumeradas en el artículo 11 de dicha Ley.

3- Cierre de la Sesión

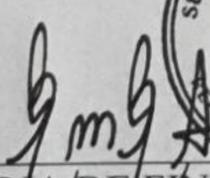
No habiendo más puntos, se cerró la sesión, siendo las 9:51 pm del 2 de julio, 2020. Asimismo, la presente acta fue leída y ratificada en la misma sesión tal como lo establece el artículo 133 de la Ley General de la Administración Pública.


POR SECRETARIA DE ESTADO
COORDINACIÓN GENERAL
DE GOBIERNO

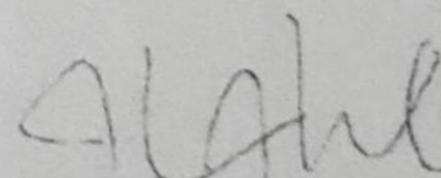



POR SECRETARIA DE DESARROLLO
ECONOMICO

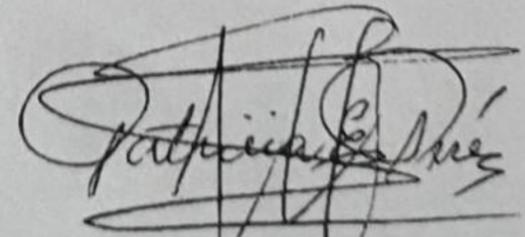



POR SECRETARIA DE FINANZAS




POR EL COHEP




POR FONAC
SECRETARIO DE CONSEJO AD HOC